CONTRATO No 06 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO Y PRO - PISCINAS DEL HUILA S.A.S.

(24 de julio de 2026)

CONTRATO No	06
TIPO DE CONTRATO:	Suministros.
ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero
NIT:	891.180.133 – 5
RECTOR:	Luz Dary Sánchez Quina
C.C. No. :	26.515.313 de Iquira Huila
CONTRATISTA:	PRO-PISCINAS DEL HUILA.S.A.S
NIT. No.:	900.127.905 – 1
DIRECCION:	Avenida Circunvalar N° 16 – 01 Neiva Huila
DIRECCION ELECTRONICA	propiscinasdelhuila@hotmail.com
TELEFONO:	311 749 03 00
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila.
OBJETO:	Compra Artículos de Aseo y Elementos de Bioseguridad para la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila.
VALOR	$ 10.173.085
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 Días.

Entre los suscritos **LUZ DARY SANCHEZ QUINA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.515.313 expedida en Iquira Huila, obrando en calidad de Rectora y Ordenadora del gasto nombrada mediante Decreto No 3538 de 07 de mayo de 2019 cargo para el cual tomo posesión el día 13 de mayo de 2019 según consta en el acta de posesión No 514 de 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001 artículo 10, Decreto 1075 articulo 2.3.1.6.3.6 de 2015 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO** con NIT 891 180.133 - 5, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE o el comprador**, por una parte; y por la otra **JOSE JAIRO CAÑON NARVAEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 12.136.839 de Neiva Huila, actuando en representación legal del establecimiento comercial **PRO - PISCINAS DEL HUILA.S.A.S** con NIT 900.127.905 – 1 y matricula mercantil No 168411 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA o EL VENDEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministros , previas las siguientes consideraciones:

a. Que la necesidad a satisfacer por parte del CONTRATANTE es contratar el suministro de artículos de aseo y elementos de bioseguridad que permitan propiciar ambientes escolares y faciliten el desarrollo de las actividades lúdicas y académicas en espacios limpios y en buen estado de conservación a todas las sedes adscritas a la institución educativa Misael Pastrana Borrero.
b. Que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero desarrolló el respectivo estudio previo y documentos previos.
c. Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la modalidad de contratación que efectúa la institución educativa se realizará mediante Régimen Especial (contratación inferior a 20 smmlv –Manual de Contratación).
d. Que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero como entidad estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente invitar a las personas y/o empresas idóneas para presentar propuestas para contratar los suministros referidos.
e. Que a la invitación, se presentó el señor **JOSE JAIRO CAÑON NARVAEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 12.136.839 de Neiva Huila, en representación legal de Pro - Piscinas del Huila S.A.S.
f. Que se suscribe contrato con Pro - Piscinas del Huila S.A.S. cuyo representante legal es el señor **JOSE JAIRO CAÑON NARVAEZ,** identificado con C.C. N° 12.136.839, advirtiendo que en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015, la institución educativa puede adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla los requerimientos contenidos en la Invitación

Pública. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Clausula 1. Objeto del Contrato.** El objeto del contrato es: COMPRA DE ARTICULOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE TERUEL HUILA. Los bienes que el contratista vende a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero deben evidenciar las siguientes características técnicas específicas:

Item	Unidad	DETALLE	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total
1	Bidón	Hipoclorito de Sodio de 20 litros	10	70.000	700.000
2	Bulto	Detergente Industrial en Polvo de 20 kg	5	120.000	600.000
3	Bidón	Ambientador para piso desinfectante x 20 litros	10	85.000	850.000
4	Paquete	Bolsa por 10 residuos sólidos tipo yumbo 120X90	200	8.000	1.600.000
5	Paca	Papel higiénico triple hoja x 24	6	40.347,5	242.085
6	Par	Guantes domésticos cocina talla 8	15	9.000	135.000
7	Unidad	Escobas suave plana	20	10.000	200.000
8	Unidad	Trapero en algodón con cabo en madera	10	10.000	100.000
9	Unidad	Escoba de zuncho par patio	20	10.000	200.000
10	Unidad	Recogedores	24	8.000	192.000
11	Unidad	Balde Plástico de 12 lt con manija ergonómica	10	12.000	120.000
12	Unidad	Cesta para basura	40	10.000	400.000
13	Unidad	Cepillo para Piso	5	10.000	50.000
14	Unidad	Punto Ecológico tres canecas de 53 litros	4	600.000	2.400.000
15	Bidón	Limpiavidrios	1	95.000	95.000
16	Bidón	Jabón Líquido lava loza	1	95.000	95.000
17	Unidad	Toallas para manos	8	9.000	72.000
18	Unidad	Pocillos para tinto	12	9.000	72.000
19	Metros	Manguera de presión para jardín	100	4.500	450.000
20	Unidad	Hidrolabadora eléctrica de 1800 pSi, 1600 W; 6.3 Lt/minuto	1	1.600.000	1.600.000
TOTAL					10.173.085

Clausula 2. Actividades específicas del contrato. Las actividades específicas a desarrollar en entrega de los suministros son las siguientes:

2.1. Entregar los artículos de aseo y elementos de bioseguridad objeto del contrato de suministro en Teruel Huila en la dirección Cra 4 N° 4 – 52.
2.2. Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes de acuerdo con el respectivo estudios previos
2.3. Reemplazar los artículos cuando presente defectos de calidad o cuando no cumplan con las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

Clausula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de Diez Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ochenta y Cinco Pesos ($ 10.173.085) incluido IVA si aplica. La institución educativa pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 08 del 9 de julio de 2026 rubro presupuestal N° 2.1.2.02.01.003.05 Artículos de Aseo, Cafetería y Elementos de Bioseguridad fuente Calidad Por Gratuidad la suma de Cuatro Millones de Pesos (4.00.000), Calidad Departamento la suma de Seis Millones Ciento setenta y Tres Mil Ochenta y Cinco Pesos (6.173.085) Está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La institución educativa pagará al contratista el valor del contrato en solo desembolso. El anterior valor se pagará cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: a. entrega de los elementos relacionados en el objeto de contrato de suministros. b. El acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c. Acta de ingreso a almacén. d. Constancia de pago de aportes a seguridad social. **Cláusula 4 - Declaraciones del contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 5 – Plazo. El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días de la vigencia 2026 a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 6 - Derechos del Contratista.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones Particulares del Contratista.** El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones; así mismo las obligaciones que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

7.1. Entregar los artículos de aseo y elementos de bioseguridad objeto de este contrato con base a las especificaciones técnicas descritas en éste documento en el lugar y plazo establecido en el presente contrato.
7.2. Entregar los artículos de aseo y elementos de bioseguridad objeto del contrato en la dependencia de almacén de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero ubica en la Carrera 4 No 4-52 de Teruel Huila y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega.
7.3. Hacer los cambios pertinentes de los artículos de aseo y elementos de bioseguridad entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas.
7.4. Completar los artículos de aseo y elementos de bioseguridad cuando no cumplan con la cantidad solicitada.
7.5. Dar a conocer a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto contrato o sobre sus obligaciones.
7.6. Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

Clausula 8- Derechos particulares del Contratante. Además de los derechos que le corresponden, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1. Rechazar los suministros entregados por el contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 1 del contrato.
8.2. Solicitar el reemplazo de los suministros objeto el contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 1.

Clausula 9- Obligaciones Generales del Contratante.

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos.
9.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos e informes que éste requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Clausula 10-Independencia del Contratista. El contratista es una entidad independiente de la I.E. Misael Pastrana Borrero y en consecuencia el contratista no es su representante; por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 11 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero. **Cláusula 12 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, se obliga a mantener indemne a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y

hasta por el valor del presente contrato. **Cláusula 13 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término de tiempo concertado cuando cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Clausula 14. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas. **Cláusula 15 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel, estará a cargo de ARMANDO TRUJILLO ZULETA auxiliar administrativo-pagador identificado con cédula de ciudadanía No 83.224.241 de Teruel Huila. **Clausula 16- Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el terminó de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. **Clausula 17- Terminación.** Este contrato termina entre otras, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Ejecución total del presupuesto. 3) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **Parágrafo 1. Acuerdo mutuo.** Las partes expresamente acuerdan que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **contratista.** **Clausula 18. Inexistencia de Relación Laboral.** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el **contratante** y los dependientes del **contratista** designados para prestar los servicios del objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación serán asumidos por el **contratista** bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **Cláusula 19 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar específicamente en la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Teruel ubicada en Carrera 4 N° 4 - 52. **Cláusula 20 – Perfeccionamiento, publicación y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Así mismo, el **contratante** publicará en el SECOP II y SIA OBSERVA además del contrato algunos documentos del proceso de contratación. Para su ejecución, se requiere por parte de La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del certificado de disponibilidad presupuestal y la reserva presupuestal y por parte del **contratista** los requisitos mínimos habilitantes con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. **Clausula 21- Liquidación del contrato.** Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. Para constancia se firma en Teruel, el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026).

ENTIDAD CONTRATANTE

Esp. LUZ DARY SANCHEZ QUINA
C.C No 26.515.313 Iquira Huila
Rectora

CONTRATISTA

JOSE JAIRO CAÑON NARVAEZ
C.C. No 12.136.839 de Neiva Huila.
Contratista